



**CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA - GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL "INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO"**

En Sevilla, a 4 de octubre de 2011.

**REUNIDAS**

De una parte, Doña María del Mar Moreno Ruíz, en su condición de Consejera de la Presidencia, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 15/2010, de 22 de marzo, que actúa en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA),

Y de otra, Don Román Fernández-Baca Casares, Director de la Agencia Pública Empresarial "Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico" (en lo sucesivo IAPH), que actúa en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art.14.1.i) de Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del IAPH.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto



## EXPONEN

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 41 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

**Segundo.-** Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

**Tercero.-** Que el IAPH es una agencia pública empresarial de las reguladas en el artículo 68.1.b) de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía. Fue creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio (BOJA núm. 131, de 4 de julio), y sus Estatutos fueron aprobados mediante el Decreto 75/2008 (BOJA núm. 60, de 27 de marzo) y modificados por el Decreto 414/2008, de 15 de julio (BOJA núm. 155, de 5 de agosto). Adscrito a la Consejería de Cultura, el Instituto tiene como fines la intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla todo tipo de actuaciones, proyectos y servicios, ejerce funciones de integración, coordinación y sistematización de la información y documentación sobre patrimonio histórico, y desarrolla planes y actividades formativos.



**Cuarto.-** Que el IAPH de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del decreto 450/2000, de 26 de diciembre, está interesado en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste esta asistencia con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

**Quinto.-** Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica al IAPH, ambas partes consideran conveniente la designación por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica con el IAPH.

**Sexto.-** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, éste prestará asistencia jurídica al IAPH por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico, como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía prestará asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo de Administración del IAPH y a sus empleados, en los mismos casos y con las mismas condiciones que rigen para los funcionarios y empleados de la Administración de la Junta de Andalucía.



La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre el IAPH y los Letrados de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

**Segunda.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el IAPH se reserva la facultad de ser asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales.

**Tercera.-** La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los del IAPH. En este caso, el IAPH será asesorado, representado y defendido por abogado y, en su caso, procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

**Cuarta.-** El Jefe del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica con el IAPH.

**Quinta.-** El presente Convenio tiene una duración de un año. Sin embargo, mediante acuerdo expreso entre las partes, podrá ser prorrogado anualmente si no hay denuncia expresa de cualquiera de ellas, comunicada con una antelación de seis meses.

**Sexta.-** Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, el IAPH satisfará al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la cantidad anual de, DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo.



La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del primer o siguientes de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos. La cantidad global antes indicada se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía 0049.6726.98.2516050144.

**Séptima.-** En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

- 1ª. Cuando la condena en costas sea al IAPH corresponderá a éste el abono de las causadas a la parte contraria.
- 2ª. Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas al IAPH se ingresará a favor de éste.

**Octava.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA

  
María del Mar Moreno Ruíz  
Consejera  
SEVILLA

EL DIRECTOR DEL IAPH

  
Román Fernández-Baca Casares  
INSTITUTO ANDALUZ  
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
SEVILLA